

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN HUELVA POR LA QUE SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA (PGOU) DE CORTECONCEPCIÓN (HUELVA) Y SE ACUERDA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.

Nº Expediente: DAE/HU/011/21
Procedimiento: Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria

Iniciado el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria DAE/HU/011/21 a instancias del Ayuntamiento de Cortecón (Huelva), resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 20/09/2021, tuvo entrada en esta Delegación Territorial la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) Ordinaria del PGOU de Cortecón (Huelva), formulada por el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- En fecha 28/09/2021 se dictó Resolución de Admisión a Trámite de la solicitud, notificándose al Ayuntamiento el 29/09/2021.

TERCERO.- Incoado el procedimiento de EAE Ordinaria, el 01/07/2022 esta Delegación Territorial formula el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico del PGOU de Cortecón, notificado al Ayuntamiento junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas el 04/07/2022.

CUARTO.- Tras la solicitud de ampliación de plazo formulada por el Ayuntamiento para la presentación de la solicitud de Declaración ambiental Estratégica junto al expediente de Evaluación Ambiental Ordinaria completo de fecha 07/07/2023, esta Delegación emite Acuerdo de ampliación del plazo establecido hasta el 20/05/2024 .

QUINTO.- Transcurrido un plazo superior a veintidós meses y medio (22,5) desde la fecha de notificación del Documento de Alcance sin que el Ayuntamiento haya elaborado el correspondiente Estudio Ambiental Estratégico y sin que haya realizado los preceptivos trámites de información pública y de consultas, el 27/05/2024 se notifica al Ayuntamiento la necesidad de aportar el expediente de Evaluación Ambiental Estratégica completo en los términos establecidos en el Art. 40.5 k) de la Ley 7/2007, de 9 de julio y se le advierte sobre la caducidad del procedimiento en el plazo de tres (3) meses.

SEXTO.- Consumido el plazo de tres (3) meses, el Ayuntamiento de Cortecón no aporta el expediente de Evaluación Ambiental Estratégica completo.

Avda. Sanlúcar de Barrameda, 3 21071 HUELVA



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO YORQUEZ SANCHÁ	23/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRCE2EH4BBNU6RGLMUBA4VCWV7	PÁG. 1/3	



A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria aplicable a este instrumento de planeamiento urbanístico se encuentra regulado en los Art. 40.5 y 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

Si bien la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con entrada en vigor 23/12/21, modifica la redacción de los artículos 36.1 a), 36.2 d) y 40 de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, no obstante, para el procedimiento de Evaluación Ambiental estratégica de este PGOU, continúa en vigor su anterior redacción, ya que la mencionada Ley 7/2021, en su Disposición transitoria tercera establece que “*Los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.*”

SEGUNDO.- El apartado 4 del citado Art. 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, establece que el plazo máximo para la elaboración del estudio ambiental estratégico, para la realización de la información pública y de las consultas previstas será de quince (15) meses, contados desde la fecha de notificación al promotor del Documento de Alcance. Este plazo se ha visto aumentado a un total de veintidós meses y medio (22,5) mediante el correspondiente acuerdo de ampliación en cumplimiento del Art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- El Art. 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurrido tres (3) meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado.

CUARTO.- Conforme a lo establecido en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y modificado por el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, corresponde a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 2.3 del Decreto 162/2022 de 9 de agosto, así como la Disposición Adicional Tercera del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de esta Delegación Territorial competente por razón del territorio.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

PEDRO YORQUEZ SANCHA

23/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmRCE2EH4BBNU6RGLMUBA4VCWV7

PÁG. 2/3





A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho,

RESUELVO

DECLARAR LA CADUCIDAD del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria para el **PGOU de Corteconcepción** (Huelva), Expediente **DAE/HU/011/21**, incoado a instancias del Ayuntamiento del mismo municipio, **dando por concluido dicho procedimiento y ordenando el archivo del expediente.**

Contra la presente **RESOLUCIÓN**, que no agota la vía administrativa, podrá interponer **RECURSO DE ALZADA** ante la persona titular de la **Secretaría General Técnica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente** en el plazo de **UN (1) MES** contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los Art. 121 y 122 de la *Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* y en el Art. 21 de la *Orden de 15 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul*.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO YORQUEZ SANCHÁ	23/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRCE2EH4BBNU6RGLMUBA4VCWV7	PÁG. 3/3	